



No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente**, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

#### CUARTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

##### I.- Formación Académica. (Máximo 2,5 puntos).

La formación académica debe estar relacionada con el puesto a desempeñar, Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia.

-Licenciados/Máster o acreditación equivalente: 1,5 puntos.

-Diplomados/Grado o acreditación equivalente: 1 punto.

##### II.- Experiencia profesional. (Máximo 3 puntos).

-Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de cualquier Administración Pública. 0,20 puntos por mes a jornada completa de servicio, se prorratearán los periodos inferiores a un mes, hasta un máximo 2 puntos.

-Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de Entidades Privadas, 0,10 puntos por mes a jornada completa de servicio, se prorratearán los periodos inferiores a un mes, hasta un máximo de 1 punto.

##### III.- Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 2 puntos).

Acreditación de contar con cursos relacionados con el puesto a (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia): 0,10 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos, hasta un máximo 2 puntos.

Los **cursos** relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan. (Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas y los referidos a formación **informática** solo se valorarán los realizados con posterioridad al 1 de enero de 2010). En el caso de presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en



consideración el de mayor número de horas de formación.

#### VI.- Entrevista. (Máximo 1 punto).

Su realización dependerá y será a criterio del Tribunal y se comunicará adecuadamente, a los aspirantes antes de su realización. Su valoración nunca podrá suponer más de 1 punto del total.

En caso de empate, quedará en una posición más alta el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de titulación académica, si aun así persiste se decidirá a favor del que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación. Finalmente, si persiste, se procederá a un sorteo público.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
- Vocales:
- Secretaria:

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tienen reconocido el derecho de voz y voto.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse o ser rehusados cuando concurren las circunstancias previstas legalmente para ello (art. 23 y 24 Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público).

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección expondrá en los medios establecidos anteriormente o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria o no estén debidamente cumplimentados, establecida en la base de la presente convocatoria y de acuerdo con los modelos oficiales previstos en los anexos.

Se establece un plazo de **3 días naturales** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.